



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ENTRE RÍOS



ORDENANZA N° 14

VISTO:

La necesidad de realizar el perfeccionamiento de los Títulos de los Inmuebles de Dominio Privado del Estado Municipal cuya posesión se ejerce; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia la Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477, que autoriza a declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de las Provincias y/o Municipalidades conforme al artículo 4.015 del Código Civil Argentino, y en consecuencia dictar la correspondiente Escritura declarativa de la propiedad;

Que es necesario destacar que la aplicación de esta Ley permite al Municipio, mediante un trámite simple y de bajo costo, efectuar el perfeccionamiento de títulos de inmuebles de dominio privado del Estado Municipal y de esta manera evitar las implicancias de un proceso judicial tendiente a sanear sus Títulos;

Que de acuerdo a la Ley 24.320 es competencia del Municipio declarar operada la prescripción adquisitiva de los inmuebles cuya posesión se ejerce de acuerdo al artículo 4.015 del Código Civil;

Que el ejercicio por este Municipio de los derechos posesorios se remontan a más de 20 años, ya que estos inmuebles fueron utilizados siempre como depósitos de materiales de construcción, escombros y de herramientas de trabajo, se realizaban limpieza (desmalezado, poda de árboles, etc.) siendo utilizados actualmente como espacios verdes;

Que la Municipalidad no obstante de ejercer la posesión de acuerdo al Art. 4015 del Código Civil, es propietaria de dichos inmuebles conforme al Art. 2.342. Inc. 3 del Código Civil;

Que se adjunta a la presente Expediente Administrativo N° 16/12, que contiene informe de las siguientes reparticiones: Registro Público de la Propiedad Inmueble; Dirección General de Rentas; Dirección de Catastro de la Pcia. de Entre Ríos; División Catastro de la Municipalidad de Villa Clara; y el correspondiente Plano de Mensura con su Ficha para Transferencia;

Que de la documentación acompañada en el Anexo surge que el inmueble en cuestión como tiene como titular de dominio a la JEWISH COLONIZATION ASSOCIATION, quienes han sido citados por Edictos sin haberse presentado persona alguna, y a transcurrido el plazo legal para la Prescripción Adquisitiva por parte del Municipio;

Que en consecuencia acreditado mediante la documentación acompañada el origen de la posesión ejercida por este municipio de Villa Clara, en forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de 20 años y determinado el destino y afectación de dicho inmueble, corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva conforme a la normativa de las leyes citadas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A





MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ENTRE RIOS



ARTICULO 1º) Declarase operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Municipalidad de Villa Clara del Inmueble ubicado en la localidad de Villa Clara, Distrito Bergara, Departamento Villaguay, en la Manzana N° 48, calle Federal s/n, a calle Soberanía, a Avda. Pte. Perón s/n y que según Plano de Mensura N° 26797 posee una superficie de **QUINIENTOS VEINTITRES METROS CUADRADOS Y CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS** (523,43M2) los siguientes límites y linderos:
NORESTE: Calle Federal, mediante línea 2-3 al rumbo S 30°54'E, longitud de 17,75m.
SURESTE: Municipalidad de Villa Clara, mediante línea 3-4 al rumbo S 59°06'O, longitud de 29,40m
SUROESTE: Dora A. Coronel de Nutz, mediante línea 4-1, al rumbo N 32°02'O, longitud de 17,65m.
NOROESTE: Sergio Rausch en parte y Jorge Rodríguez el resto, mediante línea 1-2 al rumbo N 58°54'E, longitud de 29,75m.- Inscripto en el Registro Público de C. del Uruguay, 11/10/1892 – Tomo 5 Folio 635, a nombre de JEWISH COLONIZATION ASSOCIATION.-

ARTICULO 2º) Facúltase al Presidente Municipal de la Municipalidad de Villa Clara, y al Secretario Municipal al otorgamiento de la presente escritura Pública Declarativa de Dominio y en consecuencia a todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme a la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320.

ARTICULO 3º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

FIRMADO: RAQUEL VICTORIA BIROCCO – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.


DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




RAQUEL V. BIROCCO
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante

